



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, USO Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

A su vez el artículo 106 establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 9 de enero de 2023 incluido, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento, sede electrónica o cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La futura ordenanza tratará de llevar a cabo la adaptación del uso y funcionamiento del punto limpio a la normativa legal vigente en materia de gestión de residuos y medio ambiente.

Así como evitar problemas que puedan surgir en relación con el reciclado o los residuos depositados.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

No existiendo hoy en día un reglamento de funcionamiento del Punto Limpio Municipal. Se considera competente el municipio para regular el uso que debe darse a sus edificios municipales y la prestación de sus servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

B) OBJETIVOS DE LA NORMA

Como ya se ha adelantado los principales objetivos de la norma son la adaptación del uso y funcionamiento del punto limpio a la normativa legal vigente en materia de gestión de residuos y medio ambiente y evitar los problemas que pueda surgir en relación con el depósito de los residuos en el recinto.

Así como establecer un régimen sancionador que permita garantizar el correcto funcionamiento.

C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

En El Picazo a 7 de diciembre de 2022.

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE